



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPA/AC

Ascope, 02 de Julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Oficio N° 2703-2024-MTC/21.GIE, e fecha 27 de junio de 2024; Informe N° 242-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 02 de Julio del 2024; y el Informe Legal N° 091-2024-OGAJ-MPA, de fecha 02 de Julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la



voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el numeral 26) del mismo artículo señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el mismo sentido, el numeral 87.1 del artículo 87º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88 prescribe en el numeral 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, respecto a la competencia de la Municipalidad Provincial de Ascope en materia de obras, se tiene que el artículo 45º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, siendo que en su último párrafo prescribe que los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, precisamente en mérito a esta disposición legal y en ejercicio de lo prescrito en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden delegar a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley N° 27972, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente;

Que, mediante Oficio N° 2703-2024-MTC/21.GIE de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, indica que con Resolución Gerencial N° 007-2023-MTC/21.GE, se aprobó el estudio definitivo del expediente técnico del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) - LA GRAMA - MOLINO LARCO - MOLINO CHOCOPE - EMP. LI-102; EMP. LI-616 - EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) - GARBANZAL - TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", **CON CUI 2482161**, cuyo monto asciende a S/. 16,413,066.85 (Dieciséis millones cuatrocientos trece mil cero sesenta y seis con 85/100 soles), siendo que, a efectos de continuar con la fase de ejecución física del proyecto, resulta necesario celebrar el convenio de delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial de Ascope y PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Informe N° 242-2024-GOIP/MPA/JLLB, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, manifiesta la necesidad de la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la Ejecución del



Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA)- LA GRAMAMOLINO LARCO- MOLINO CHOCOPE- EMP. LI-102; EMP.LI-616; EMP.LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN)- GARBANZAL- TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2482161; por lo que, solicita que los actuados sean remitidos al Concejo Municipal para la autorización respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2024-OGAJ-MP, de fecha 02 de Julio de 2024; la Gerencia de Asesoría Legal, indica que se ha sustentado la necesidad de suscribir el Convenio de Delegación de Competencia entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Proyecto Especial e Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) - LA GRAMA - MOLINO LARCO - MOLINO CHOCOPE - EMP. LI-102; EMP.LI-616; EMP.LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN)- GARBANZAL- TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2482161;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, con la dispensa de trámite de aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) - LA GRAMA - MOLINO LARCO - MOLINO CHOCOPE - EMP. LI-102; EMP. LI-616 - EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) – GARBANZAL - TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI 2482161, cuyo monto asciende a S/. 16,413,066.85 (Dieciséis millones cuatrocientos trece mil cero sesenta y seis con 85/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (MARIPOSA LEYVA) - LA GRAMA - MOLINO LARCO - MOLINO CHOCOPE - EMP. LI-102; EMP. LI-616 - EMP. LI-634; EMP. PE-1N (PAIJAN) – GARBANZAL - TOMA DE LEONES, EN LOS DISTRITOS DE CHOCOPE Y PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI 2482161, cuyo monto asciende a S/. 16,413,066.85 (Dieciséis millones cuatrocientos trece mil cero sesenta y seis con 85/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y demás órganos jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

